



Gobierno de Chile



FONASA NIVEL CENTRAL
DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN
DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

RESOLUCIÓN EXENTA 2B N° 3142 / 2023

MAT.: APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS TÉCNICAS Y SUS ANEXOS PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN CÁPSULAS VIDEO POST PARA REDES SOCIALES Y CANALES DIGITALES DEL FONDO NACIONAL DE SALUD

SANTIAGO , 20/04/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N° 1/2005, del Ministerio de Salud; la Ley N° 19.886, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250/2004 del Ministerio de Hacienda; Res Ex RR. HH. 3.1 H/ N° 182/2023 Nombra a Jefa de División Administración (S); Ley N° 21.516, del Ministerio de Hacienda, que fija el presupuesto para el sector público año 2023; Resolución Exenta 4A/N° 28/2019, del Fondo Nacional de Salud, lo señalado en las Resoluciones N°7 y N°8, de 2019 y N°14 de 2021, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Fondo Nacional de Salud, en adelante indistintamente, FONASA o el Fondo, es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que depende del Ministerio de Salud, para los efectos de someterse a la súper vigilancia de éste en su funcionamiento y a cuyas políticas, normas y planes deberá someterse en el ejercicio de sus actividades.
2. Que, el Fondo Nacional de Salud, FONASA, es el organismo público encargado de otorgar cobertura de atención, tanto a las personas que cotizan el 7% de sus ingresos mensuales en FONASA, como a aquellas que, por carecer de recursos propios, financia el Estado a través de un aporte fiscal directo y que, sus funciones principales son: recaudar, administrar y distribuir los recursos financieros del sector salud; financiar las prestaciones de salud otorgadas a sus beneficiarios; identificar a los asegurados e informarles adecuadamente sobre sus derechos; conocer y resolver reclamos; fiscalizar las cotizaciones de salud y los recursos destinados a prestaciones, por lo cual FONASA tiene una demanda cada vez mayor por optimizar sus procesos.
3. Que, el Departamento de Comunicaciones Estratégicas del Fondo Nacional de Salud requiere del suministro de material audiovisual institucional, que en este contexto, FONASA requiere contratar los servicios de un proveedor que provea de material audiovisual para la Institución, es decir producción y administración de videos y material audiovisual de difusión variado que permita seguir informando sobre los beneficios, productos y servicios más relevantes y solicitados por la ciudadanía.
4. Que, habiéndose revisado el catálogo de Productos y Servicios publicado en el portal www.mercadopublico.cl, se concluye que el servicio requerido no se encuentra disponible a través del sistema de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
5. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones posteriores, se confeccionaron las Bases que se aprueban en este acto, que observan los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad que rigen los procedimientos concursales, y cumplen con los requerimientos técnicos y jurídicos para verificar la realización de la presente licitación pública.
6. Que, en mérito de lo expuesto, para esta contratación se requiere llamar a Propuesta Pública debiendo esta regularse en bases aprobadas por resolución, y que, existiendo disponibilidad presupuestaria para la contratación de lo referido, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. APRUEBENSE las siguientes Bases Administrativas y Técnicas con sus Anexos, que regulan el proceso de licitación pública para la compra de los SERVICIOS DE PRODUCCIÓN CÁPSULAS VIDEO POST PARA REDES SOCIALES Y CANALES DIGITALES DEL FONDO NACIONAL DE SALUD

BASES ADMINISTRATIVAS TÉCNICAS Y SUS ANEXOS PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA DE PRODUCCIÓN CÁPSULAS VIDEO POST PARA REDES SOCIALES Y CANALES DIGITALES DEL FONDO NACIONAL DE SALUD

Nombre de la Licitación	Licitación Pública "SERVICIO DE PRODUCCIÓN CÁPSULAS VIDEO POST PARA REDES SOCIALES Y CANALES
-------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------

	DIGITALES DEL FONDO NACIONAL DE SALUD".
Descripción	La presente licitación tiene por objeto el convenio de producción y administración de videos y material audiovisual de difusión variado que permita seguir informando sobre los beneficios, productos y servicios más relevantes y solicitados por la ciudadanía.
Monto Estimado	El monto del presupuesto estimado para este convenio es de \$45.000.000 IVA incluido.
Plazo de Ejecución	La duración máxima del será de 12 meses corridos.
Tipo de licitación	Licitación Pública igual o superior 100 UTM e inferior a 1.000 UTM (LE).
Tipo de convocatoria	Abierta
Tipo de Adjudicación	Un proveedor
Etapas del proceso de apertura	Una etapa
Moneda	Pesos
Contrato	No requiere suscripción de Contrato
Toma de Razón por Contraloría	No requiere Toma de Razón por Contraloría

1. INTRODUCCIÓN

El Fondo Nacional de Salud requiere contratar los servicios de un proveedor que provea de material audiovisual para la Institución, es decir producción y administración de videos y material audiovisual de difusión variado que permita seguir informando sobre los beneficios, productos y servicios más relevantes y solicitados por la ciudadanía.

2. PARTICIPANTES E INCOMPATIBILIDADES .

Podrán participar en la presente licitación, personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera idoneidad técnica conforme al reglamento de la ley N°19.886 y su reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común; como, asimismo, uniones temporales de proveedores, constituidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 67 bis de reglamento de la ley N°19.886. Aquellos participantes que no estén inscritos en el registro de contratistas y proveedores de la Administración, contemplado en el artículo 16 de la ley N°19.886, (Portal "Chile Proveedores"), se debe tener presente que dicho requerimiento de inscripción le será exigido previo al envío de la Orden de compra. Debe tenerse presente que no podrán participar en esta licitación aquellas personas que se encuentren en alguna de las situaciones contempladas en el inciso sexto del artículo 4° de la ley N°19.886, esto es, no podrán participar en el proceso licitatorio los funcionarios directivo del FONASA ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 del decreto con fuerza de ley N°1 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni sociedades de personas de las que aquellos o éstas formen parte, en sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas, ni sociedades abiertas en que aquellos éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. Asimismo, quedarán excluidos de esta licitación quienes dos años antes de la presentación de la oferta, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador; y quienes, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, hayan sido condenados por delitos concursales establecidos en el Código Penal, conforme con lo señalado en el inciso primero del artículo 4° de la ley N°19.886. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades del FONASA de verificar esta información, en los registros que para tal efecto lleva la Dirección del Trabajo, en cualquier momento, publicación, consultas y aclaraciones, presentación de la oferta, apertura de las ofertas, evaluación de las ofertas, adjudicación o durante la operación de la licitación. Del mismo modo, quedan excluidos de esta licitación las personas jurídicas que hayan sido condenados a la pena de prohibición temporal perpetua de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado, por los delitos previstos en los artículos 136, 139, 139 bis y 139 ter del Ley General de Pesca y Acuicultura, en el artículo 27 de la ley N°19.913, en el artículo 8° de la ley N°18.314 y en los artículos 240, 250, 251 bis 287 bis, 287 ter, 456 bis A y 470, numerales 1° y 11, del Código Penal, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° número 2) y 10 del artículo primero de la ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas. Finalmente, tampoco podrán contratar con la Administración, quienes hayan sido condenados por las conductas previstas en la letra a) de artículo 3° del decreto ley N°211, con la pena de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúa aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, letra d del decreto ley N°211 de 1973 sobre Defensa de la Libre Competencia

3. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información y todos los antecedentes que el oferente obtenga con motivo de este proceso licitatorio, tienen carácter de estrictamente confidencial y privado, razón por la cual está expresamente prohibido comentarla o difundirla por cualquier medio y bajo cualquier circunstancia; reservándose el Fondo Nacional de Salud, el ejercicio de acciones civiles y penales en caso de infracción. Igual obligación le asistirá al oferente o adjudicatario durante la vigencia del servicio y aún después de su término. La información, resultados y documentos generados como producto de

la ejecución del servicio son de propiedad exclusiva del Fondo Nacional de Salud. El adjudicatario y/o personal involucrado, no podrán disponer de ese material ni usarlo de forma alguna, sin la autorización por escrito del administrador del servicio. El adjudicatario se compromete a guardar y asegurar la confidencialidad de toda la información, documentación y datos del FONASA, de que tome conocimiento o maneje durante el desarrollo del servicio en relación con datos personales de los asegurados del FONASA, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.628 de "Protección de Datos de Carácter Personal". De manera alguna podrá utilizar dicha información, sea total o parcial, para otros fines que los expresamente establecidos en las presentes Bases de Licitación. Además, deberán proteger la información proporcionada de manera tal, que se impida por todos los medios, el acceso a personas no autorizadas expresamente por el FONASA, debiendo tomar las medidas necesarias y razonables para que el personal con acceso permitido a la información incluidos los subcontratistas y consultores en su caso, cumplan con la obligación contraída respecto al uso y protección de la misma. La divulgación, fuga o filtración por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información, facultará al FONASA, según corresponda, para poner término anticipado al servicio, mediante el respectivo acto administrativo, notificada al adjudicatario INFRACOR; hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del servicio de conformidad a los términos de las presentes Bases y ejercer las acciones legales que correspondan, haciéndose responsable solidariamente el adjudicatario de las acciones de sus empleados, consultores y/o subcontratistas de acuerdo con las normas que rigen la responsabilidad por el hecho ajeno. En el evento de que dicha responsabilidad no sea aplicable, el adjudicatario será solidariamente responsable de las acciones de sus empleados, consultores y subcontratistas. Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas contempladas en la Ley N° 20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública. El proveedor adjudicado no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución de los servicios licitados, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de la ejecución de la licitación, o de cualquier actividad relacionada con éste. El proveedor, así como su personal dependiente, que de una u otra manera se hayan vinculado a la ejecución de los servicios licitados, en cualquiera de sus etapas, deberán guardar confidencialidad sobre los antecedentes vinculados con el desarrollo de dichos servicios. La responsabilidad del respectivo proveedor en este ámbito será solidaria respecto de la de sus representantes, personeros, empleados y subcontratistas. El proveedor debe dar garantías respecto al resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el FONASA el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes. De acuerdo con lo anterior: 1) El proveedor se obliga en forma irrevocable a que toda la información que el FONASA le haya proporcionado o le proporcione con motivo de los servicios contratados por este Convenio, tendrá el carácter confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea que se contenga en documentos, memorandos, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, archivos computacionales o cualquier otra forma. 2) El proveedor solo utilizará la información confidencial con el fin de alcanzar los objetivos del respectivo servicio contratado y no divulgará, publicará ni permitirá la publicación de todo o parte de la información confidencial. Asimismo, adoptará las medidas que sean pertinentes para que su personal solo tenga acceso a la información confidencial que sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el en el respectivo servicio. Lo anterior en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada. Al momento de la terminación, por cualquier causa, de la presente licitación, el proveedor deberá restituir, según lo indique el comprador, toda copia, resumen o extracto de ésta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, discos, cintas, o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma en ninguna forma. 3) En el evento que por orden judicial o de autoridad competente, el adjudicatario se viere obligado a divulgar todo o parte de la información confidencial, deberá notificar previamente y de inmediato de esta circunstancia al comprador. La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por parte del proveedor durante la vigencia de la presente licitación, o después de su finalización, dará lugar al comprador a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el proveedor responsable, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables. Esta obligación de confidencialidad no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo tanto el prestador como las personas que participaron en la licitación y ejecución del servicio.

4. ACEPTACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ANEXOS

Las Bases Administrativas y Técnicas y los Anexos de esta licitación, como asimismo cualquier documento que las interprete o complemente, se entenderán conocidas y obligatorias para todos los participantes y para todos los efectos legales serán parte integrante de la relación que se establezca con el Fondo Nacional de Salud

5. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones que deban efectuarse con motivo de esta licitación pública se harán por medio del portal www.mercadopublico.cl a través del foro que estará habilitado para tal efecto. No se aceptarán ni responderán consultas planteadas por un conducto diferente al señalado, ni vencido el plazo dispuesto en las presentes bases. Los plazos a que se haga referencia en estas Bases son de días corridos, salvo que se señale expresamente lo contrario. Cuando el último día del plazo sea sábado, domingo o festivo, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, con excepción del plazo para recepción de las ofertas el cual no podrá vencer en días inhábiles ni en un lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las quince horas.

6. ETAPAS DEL PROCESO

La presente licitación publicada en el portal www.mercadopublico.cl, estará regulada por el siguiente proceso, estableciéndose su calendarización en Anexo N°4, adjunto a las presentes Bases.

6.1 PUBLICACIÓN DE BASES:

El Fondo Nacional de Salud, llama a participar en esta Licitación a quienes cumplan los requisitos señalados en el numeral 2 de estas bases, mediante el Sistema de Compras públicas www.mercadopublico.cl, publicándose dichas Bases Administrativas y Técnicas en la fecha establecida en el calendario general, documento anexo que forma parte de las presentes bases.

6.2 CONSULTAS, ACLARACIONES DE OFICIO POR EL FONASA

Los participantes u oferentes podrán hacer consultas tanto de carácter técnico como de índole administrativa, que estimen necesarias, dentro del plazo establecido en Calendario General. Las consultas y/o aclaraciones de oficio por el FONASA sólo se podrán formular por escrito, a través del portal www.mercadopublico.cl. El Fondo Nacional de Salud responderá las consultas y podrá emitir aclaraciones de oficio que permitan una mejor comprensión e interpretación de las bases y/o del proceso de licitación, lo que se hará en el mismo documento a través del portal www.mercadopublico.cl y dentro del período establecido en el Calendario General. Con todo, si las bases fueren objeto de modificación, antes del cierre de recepción de ofertas se les otorgará a los oferentes un plazo adicional máximo de 5 días corridos para la adecuación de las ofertas, y se hará mediante resolución que producirá sus efectos una vez totalmente tramitada. Los plazos del Calendario serán ajustados en el mismo acto resolutorio y publicándolo en el portal www.mercadopublico.cl, en los términos que expresa el artículo 19 del decreto supremo de Hacienda N°250, de 2004.

6.3 PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Los participantes deberán ingresar sus ofertas técnicas y económicas en el portal www.mercadopublico.cl, de acuerdo al numeral 8 de estas bases, a más tardar el día y hora señalados en el calendario. Sólo las garantías de seriedad y de fiel y oportuno cumplimiento del servicio se entregarán, en un sobre cerrado indicando el nombre de la propuesta, en la Oficina de Partes, Monjitas 665, piso 1, Santiago, en la fecha que se señala en el Calendario General. En el evento que la(s) garantía(s) se otorgue(n) de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dichas firmas.

6.4 APERTURA DE LAS OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

La apertura de las ofertas recibidas en el portal www.mercadopublico.cl se realizará en forma electrónica, en la fecha y hora definida en el Calendario General, oportunidad en que sólo se verificará el documento de Garantía de Seriedad de la Oferta, en los términos señalados en el numeral 7 de estas bases. El resto de los antecedentes incorporados por los oferentes en dicho portal, serán evaluados por la Comisión Evaluadora nombrada en el numeral 12.1 de estas bases, los que deberán cumplir con las exigencias que se establecen en el numeral 8 de las presentes bases de licitación. La Comisión evaluará las ofertas que se presenten en virtud de los criterios de evaluación señalados en el numeral 12.3 de estas bases, levantando la correspondiente Acta de Evaluación.

6.5 ADJUDICACIÓN DECLARA DESIERTA O REVOCA: La adjudicación de esta licitación se hará por resolución del Jefe de la División Administración, la que se dictará en el plazo señalado en el Calendario General y se publicará en el portal www.mercadopublico.cl, una vez totalmente tramitada. Idéntico procedimiento se observará en el caso que se declare inadmisibles una o más ofertas y que la licitación se declare desierta o se declare revocar. La adjudicación se hará a un solo proveedor.

6.6 AMPLIACIÓN DE PLAZOS.

En el caso de que alguna de las etapas de la licitación no pudiera realizarse en el plazo señalado en el calendario general, se podrá extender el plazo hasta por un plazo máximo de 30 días hábiles, debiendo informarse dicha ampliación en el Sistema de Información señalando la nueva fecha estipulada en el calendario. Del mismo modo, si la Comisión Evaluadora de Ofertas advierte que la adjudicación en cuestión no se realizará en el plazo señalado en las respectivas bases, en conformidad a lo previsto en el inciso segundo del artículo 41 del decreto supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, éste plazo podrá extenderse hasta por un plazo máximo de 30 días hábiles, debiendo informarse dicha ampliación en el Sistema de Información en el portal www.mercadopublico.cl, precisando el nuevo plazo, lo que no constituirá una modificación del pliego de condiciones. Esta decisión se comunicará a través del acta de la Comisión Evaluadora de Ofertas. Modificado un plazo, los plazos sucesivos se entenderán ampliados en los mismos términos que para lo dispuesto en aquel.

7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Los participantes al momento de presentar sus ofertas, deberán otorgar una garantía por Seriedad de la Oferta, a favor del Fondo Nacional de Salud, Rut N° 61.603.000-0, por un monto de \$500.000.- (Quinientos mil pesos), que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la que deberá ser pagadera a la vista y de carácter irrevocable; indicando en su glosa "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA LICITACIÓN PÚBLICA: " SERVICIO DE PRODUCCIÓN CÁPSULAS VIDEO POST PARA REDES SOCIALES Y CANALES DIGITALES DEL FONDO NACIONAL DE SALUD" con una vigencia no inferior a 60 días corridos a contar de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas establecido en el Calendario de la presente Licitación. Dicha garantía, debe ser ingresada a través de Oficina de Partes del Fondo Nacional de Salud, ubicada en calle Monjitas N° 665, Santiago, en horario de 09 a 12 horas en sobre cerrado dirigido a DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO, con indicación del ID de las presentes bases en el portal www.mercadopublico.cl, rotulado " "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA LICITACIÓN PÚBLICA: " SERVICIO DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN CÁPSULAS VIDEO POST PARA REDES SOCIALES Y CANALES DIGITALES DEL FONDO NACIONAL DE SALUD". Esta garantía será custodiada por el Subdepto. de Tesorería del Fondo Nacional de Salud. En el evento que la garantía se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dichas firmas y bastará con que el documento respectivo sea adjuntado en portal www.mercadopublico.cl en la sección "Anexos Administrativos", sin que sea necesario su ingreso a través de Oficina de Partes del Fondo Nacional de Salud. En el caso del adjudicatario, la garantía le será devuelta una vez que suscriba el servicio correspondiente y efectúe la entrega de la garantía de fiel cumplimiento del servicio, y se devolverá a los participantes que no resulten adjudicados en la licitación, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución que adjudica, declara desierta la licitación, o declara inadmisibles las ofertas según sea el caso. Si se omitiera el Documento de Garantía, o este no fuera emitido de acuerdo a este numeral, la oferta del proponente será declarada inadmisibles. Si encontrándose próxima la fecha de vencimiento de garantía de seriedad de la oferta, aún estuviere en curso el proceso de envío de la Orden de compra, éstos deberán prorrogar su vigencia o tomar una nueva garantía en las mismas condiciones en que se tomó la garantía primitiva, a total satisfacción del Fonasa. Los instrumentos de garantía de seriedad de la oferta no necesariamente deben ser otorgados por el oferente, sino que pueden ser aportados por cualquier persona o entidad e incluso por un tercero ajeno, debiendo siempre ser pagadera a la

vista, de carácter irrevocable y que asegure el pago de la garantía de manera rápida o efectiva. Asimismo, la garantía de seriedad de la oferta podrá ser otorgada en uno o más instrumentos, siempre que en su conjunto correspondan a los valores por los cuales deben ser emitidas. En el caso de UTP, los instrumentos de garantía de seriedad de la oferta, no necesariamente deben ser otorgados por el apoderado de una UTP, sino que pueden ser aportados por cualquiera de los integrantes de la UTP o incluso por un tercero ajeno a ellas, debiendo siempre ser a la vista e irrevocable

7.1.1 SUPUESTOS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva, sin notificación ni forma de juicio, especialmente, en los siguientes casos:

- a) Si el oferente se desiste de su oferta después de haber sido abierta la propuesta.
- b) Si la Comisión Evaluadora de Ofertas comprueba que la información presentada por el oferente no es fidedigna, por cualquier medio que resulte procedente.
- c) Si siéndole adjudicada la licitación:

1. No entregare la garantía de fiel cumplimiento de la orden de compra en el plazo de 7 días corridos contado desde la fecha que Fonasa solicita el documento.

3. No acepta la orden de compra enviada en el plazo de 7 días corridos contados desde que FONASA envíe la orden de compra para su suscripción.

d) Si el oferente adjudicado desistiere de su oferta.

e) Si el oferente adjudicado modifica su oferta.

f) Si el oferente no prorroga la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, o no toma una nueva en las mismas condiciones en que se tomó la boleta primitiva, en caso de que encontrándose próxima la fecha de vencimiento de la garantía entregada originalmente

g) Si el oferente adjudicado es inhábil para contratar con el Estado,

h) Si el oferente adjudicado no se inscribe en el Registro de Proveedores del Estado a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, chileproveedores.cl, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución adjudicataria, en el caso de no encontrarse inscrito en dicho registro al momento

8. PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Los participantes deberán presentar sus ofertas en el portal www.mercadopublico.cl, a más tardar en la fecha y hora de cierre indicada en el Calendario General (Anexo N°4). Las ofertas deberán presentarse en formato electrónico a través del portal de Internet www.mercadopublico.cl, no estarán sujetas a condición alguna y serán de carácter irrevocable. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas bases. Sólo se aceptará la recepción total o parcial de ofertas fuera del Sistema, en las circunstancias establecidas en el art. 62 del decreto supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda. Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas. Los oferentes deben constatar que el envío de sus ofertas haya sido realizado con éxito, incluyendo el previo ingreso de todos los formularios y anexos requeridos. Las ofertas deberán contener en formato electrónico o digital, de acuerdo a lo siguiente.

8.1 Antecedentes legales y administrativos,

8.2 Precio (Oferta Económica)

8.3 Entrega de Muestra

8.4 Plazo de Entrega

8.1 Antecedentes legales y administrativos,

Todos los participantes, sean éstos personas naturales, jurídicas o uniones temporales de proveedores (UTP) reguladas en el artículo 67 bis del Reglamento de la ley N°19.886, deberán presentar en formato electrónico o digital, en la sección anexos administrativos del portal www.mercadopublico.cl, el Anexo N° 3-A, denominado "Datos del Oferente", que contenga los datos de identificación del oferente, este documento deberá contener su nombre o razón social, el número de RUT de la empresa o cédula nacional de identidad del oferente, según corresponda, el nombre y número de cédula nacional de identidad del representante legal, si se trata de una sociedad y el domicilio comercial, número de teléfono y correo electrónico. Todos los participantes, deberán presentar en formato electrónico o digital, en la sección anexos administrativos del portal www.mercadopublico.cl los siguientes documentos:

a) Declaración Jurada Simple del participante, empresa o unión temporal de proveedores (UTP), que declare: (i) que no se encuentra en alguna de las situaciones contempladas en los incisos primero y sexto del artículo 4° de la ley N°19.886, esto es, que al momento de la presentación de la oferta no han sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años; (ii) que ninguno de sus socios tenga la calidad de funcionario directivo del Fondo Nacional de Salud; ni que se encuentra unido a alguno de los mencionados funcionarios por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 del decreto con fuerza de ley N°1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni es socio de una sociedad de personas en que aquellos o éstas formen parte, ni tenga participación en sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas, ni es socio en una sociedad anónima abierta en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni es gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas; (iii) que no ha sido condenado por delitos concursales, según la nueva ley de quiebras (art. 401, ley 20.720), dentro de los dos años anteriores al momento de presentar la oferta o suscribir el contrato, (iv) que no ha sido condenado a la pena de prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado, por los delitos previstos en los artículos 136, 139, 139 bis y 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el artículo 27 de la ley N° 19.913, en el artículo

8° de la ley N°18.314 y en los artículos 240, 250, 251 bis, 287 bis, 287 ter, 456 bis A y 470, numerales 1° y 11, del Código Penal, conforme a lo dispuesto en los artículos 8° número 2) y 10 del artículo primero de la ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas; y (v) que no ha sido condenado por las conductas previstas en la letra a) del artículo 3° del decreto ley N° 211, con la pena de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del decreto ley N° 211. (Anexo N° 2- A, Anexo N° 2 -B). En el caso de UTP, esta Declaración Jurada debe ser presentada por cada integrante y estar suscrita por el representante legal respectivo integrante, según sea el caso.

b) Declaración jurada simple acreditando la veracidad de la oferta (Anexo N°3)

c) Declaración Jurada simple según la cual declara conocer y aceptar las presentes bases de licitación (Anexos N° 1-A, N° 1-B). d) Certificado de vigencia de la sociedad o personalidad jurídica del oferente, en el caso de personas jurídicas. e) Copia simple de la escritura pública o instrumento legal donde conste la representación de la o las personas naturales que presenten la oferta en representación del oferente, en los casos que se actúe bajo dicha modalidad

8.2 Precio (Oferta Económica)

La Oferta Técnica y Económica a presentar en el portal www.mercadopublico.cl debe ser presentado conforme a las condiciones especificadas en las presentes Bases.

La propuesta Económica debe contener:

El precio debe ser ingresado en la página del portal de mercado público.

El precio debe indicarse en el anexo económico, adjuntándose al portal de mercado público.

Se debe llenar en detalle cada uno de los ítems que se señalan en el anexo propuesta técnica.

En el caso de que el oferente no indique el precio en Anexo N° 5 económico, **su oferta será declarada inadmisibles**.

8.3 Entrega de Muestra

La entrega de muestras será indicada por parte del oferente, de acuerdo con el Anexo N°6, Entrega de Muestras.

Todos los Anexos deben ser enviados a través del sistema www.mercadopublico.cl, por tanto, no se aceptarán anexos físicos en las dependencias del FONASA. Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del portal electrónico de compras públicas, no se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases.

Sólo se aceptará la recepción total o parcial de ofertas fuera del Sistema, en las circunstancias establecidas en el art. 62 del DS N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda

Las muestras señaladas en el numeral 9 de las bases Técnicas, deberán ser entregadas en la Oficina de Partes de FONASA / Monjitas 665 – 1er piso (lunes a viernes 09:00 a 12:00 hrs.) antes del cierre de presentación de las ofertas indicado en Calendario General – Anexo N°4.

Sólo las muestras recibidas en el pendrive se considerarán para evaluar al proveedor.

El proveedor deberá disponer muestras reales y de diferentes temáticas que haya realizado últimamente de videos audiovisuales de **hasta 1 min.**, presentando 5 piezas audiovisuales en total, de acuerdo con los requerimientos técnicos detallados en Aspectos Técnicos, numeral 9 de las Bases Técnicas.

Dichas muestras audiovisuales se deben disponer y entregar en un Pendrive. **No se aceptará otro medio.**

Nota 1: No presentar las muestras audiovisuales señaladas, dejará automáticamente la Oferta como **Inadmisibles**.

Nota 2: Presentar una mayor cantidad de muestras audiovisuales de las requeridas no significa en ningún caso obtener una mejor evaluación.

8.4 Plazo de Entrega

El Plazo de Entrega de los Trabajos, debe indicarse según anexo n°7.

8.5. DISCREPANCIAS ENTRE FICHA ELECTRÓNICA Y ANEXOS ADJUNTOS

Frente a discrepancias o diferencias de información, entre lo indicado directamente en la ficha respectiva de la licitación del portal mercado público y lo indicado en los anexos ingresados, prevalecerán los datos de los anexos.

9. VIGENCIA DE LA OFERTA

Las ofertas que presenten los proponentes deberán tener una vigencia mínima de 60 días corridos, a contar de la fecha de cierre de recepción de ofertas. En caso de que el oferente no explicita este plazo de validez de la oferta, se entenderá que acepta la vigencia antes señalada.

10. APERTURA DE LAS OFERTAS

Sólo se procederá a revisar ofertas enviadas electrónicamente vía el portal www.mercadopublico.cl. Las ofertas que no sean remitidas electrónicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, serán declaradas inadmisibles, devolviéndoseles a los respectivos participantes los antecedentes que hayan presentado, en la medida que así lo soliciten. Asimismo, el FONASA declarará inadmisibles aquellas ofertas que no presenten la garantía de seriedad de la oferta, según lo dispuesto en el numeral 7 de estas Bases, lo que se consignará en la respectiva acta de evaluación.

10.1 Errores u omisiones detectados durante la evaluación

El FONASA solicitará a los oferentes, durante el proceso de evaluación, que salven los errores u omisiones formales detectados en el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a éstos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información, todo ello de conformidad al inciso primero del artículo 40 del reglamento de la ley N°19.886. Para estos efectos, el FONASA permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Para estos efectos, se otorgará un plazo de dos (2) días corridos, contados desde el requerimiento informado a través del portal www.mercadopublico.cl mediante la aplicación "Solicitud de Aclaraciones", para que el oferente subsane la omisión de las formalidades requeridas, pero será sancionado en la calificación de su oferta, específicamente en el criterio "Cumplimiento de Presentación de los Requisitos Formales", según lo estipulado en el numeral sobre "Evaluación de las Ofertas" contenido en estas bases. Finalmente, el Fondo Nacional de Salud declarará inadmisibles aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos señalados en las presentes Bases Administrativas y Técnicas que lleven aparejada expresamente dicha consecuencia, y podrá declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resultaren convenientes a sus intereses, debiendo dejarse constancia en la respectiva acta de apertura o evaluación. En ambos casos la declaración deberá realizarse mediante resolución fundada.

11. SOLICITUD DE ACLARACIONES FONASA

Podrá solicitar a los oferentes, a través del denominado foro inverso disponible en el portal www.mercadopublico.cl, aclaraciones con respecto a sus ofertas o la complementación de alguna información necesarias para una correcta evaluación de las mismas. Las aclaraciones que se pidan o que se den, o la información que se solicite o se acompañe, no podrán alterar la oferta o el precio de la misma, ni violar el principio de igualdad entre los oferentes y el de estricta sujeción a las Bases.

12. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

12.1 COMISIÓN EVALUADORA

El análisis y la evaluación de las propuestas estarán a cargo de una comisión de evaluación de las ofertas, la que estará integrada por una comisión compuesta por equipo definido en la siguiente tabla:

Cargo	Nombre	C. I.
Jefa Depto. Comunicaciones Estratégicas	Lorena Lillo Pino	██████████
Jefa (S) Depto. Gestión Centro Resolutor	Carmen Luz Meza Díaz	██████████
Profesional del Depto. Comunicaciones Estratégicas	Andrés Fuentealba Canario	██████████

En caso de ausencia o impedimento legal de algunos de los integrantes de la Comisión Evaluadora, los subrogantes serán aprobados mediante resolución que se dictará y publicará con anterioridad al término de la etapa de evaluación de las ofertas.

Los integrantes de la Comisión Evaluadora no podrán aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren aquella.

Del mismo modo, no podrán aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

La integración de la Comisión Evaluadora estará disponible a través del portal www.mercadopublico.cl.

La Comisión de Evaluación realizará el proceso de evaluación **sólo respecto de aquellas propuestas que hayan sido calificadas como admisibles.**

Esta Comisión levantará la correspondiente Acta de Evaluación de las Ofertas y propondrá a la Jefatura de la División de Administración de la Institución la adjudicación de la licitación al oferente que haya presentado la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en estas bases y el resultado de la aplicación de los criterios de evaluación, o bien propondrá que la misma se declare desierta cuando no se presenten ofertas o cuando estas no resulten convenientes a los intereses de la Institución.

12.2 CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD

Previo a la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación deberá revisar el cumplimiento de los "Criterios de Admisibilidad", esto es, que el oferente haya presentado los **Anexos N°5, N°6, N°7 además de las muestras requeridas**, si no detalla las especificaciones solicitadas o no adjunta los anexos indicados; o las especificaciones señaladas en dichos anexos son inferiores a lo que se solicita en las presentes bases, la oferta **no será evaluada y será declarada inadmisibile.**

- Sí, cumple con todos los elementos requeridos y requerimientos técnicos = **Oferta Admisible.**

- Si no cumple; no presenta/acredita los elementos requeridos y requerimientos técnicas = **Oferta Inadmisibile**

En caso de no cumplir en todo o sólo parte de los criterios de admisibilidad, la oferta **será declarada inadmisibile y no será evaluada.**

12.3 Criterios de evaluación de Ofertas:

Los criterios objetivos de evaluación, sus factores y sus ponderaciones se indican en el cuadro siguiente:

Los criterios objetivos de evaluación, sus factores y sus ponderaciones se indican en el cuadro siguiente:

N°	Criterios	Ptje
A)	Precio (P)	40%
B)	Plazo de Entrega (PE)	35%
C)	Cumplimiento Presentación Requisitos de Antecedentes (CPA)	1%
D)	Entrega de Muestras (EM)	24%
TOTAL		100%

12.4 CÁLCULO O PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS

El puntaje obtenido de acuerdo con los criterios se determinará como se indica a continuación:

A) Precio (40%):

El precio debe ser ofertado en el Anexo Económico N°5 y se evaluará de la siguiente forma:

$$(Oferta\ menor\ precio\ ofertada / oferta\ evaluada) * 100$$

En el caso de que el oferente no indique el precio, su oferta **será declarada inadmisibile**.

$$P = \text{Puntaje Obtenido} \times \text{Ponderador (40\%)}$$

B) Plazo de Entrega (35%)

El proveedor deberá establecer en el Anexo N°7 el plazo de entrega que propone en días hábiles para la entrega del material audiovisual.

El plazo se evaluará de la siguiente forma:

Plazo (en días hábiles)	Calificación	Puntaje
1 a 3	Óptimo	100%
4 a 6	Bueno	50%
7 a 9	Regular	15%
10 y más	Malo	0%

Luego se aplica la fórmula:

$$PE: (\text{Puntaje obtenido} \times \text{ponderador (35\%)})$$

C) Cumplimiento de PRESENTACION REQUISITOS DE ANTECEDENTES (1%)

El oferente para obtener el total del puntaje deberá entregar toda la información.

Presentación de antecedentes	Puntaje
Presenta todos los antecedentes solicitados, sin requerir salvar errores u omisiones.	100 puntos
Presenta antecedentes para salvar errores u omisiones formales o que se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.	30 puntos
No presenta la totalidad de los antecedentes solicitados en bases.	0 puntos

$$CPA = \text{Puntaje Obtenido} \times \text{Ponderador (1\%)}$$

D) ENTREGA DE MUESTRAS: (24%)

El proveedor deberá completar lo solicitado en Anexo N°6; indicar material audiovisual entregado, según numeral 9 de las Bases Técnicas.

Se evaluarán los siguientes aspectos técnicos, estéticos y expresivos:

D.1 IMAGENES

- Tienen una calidad técnica adecuada: enfoque, encuadre, estabilidad, color, luminosidad, contraste, ausencia de ruido.
- La composición (distribución de los elementos dentro del encuadre) es adecuada.
- Se aprovechan las posibilidades expresivas de la profundidad de campo.
- Se aprovechan las posibilidades expresivas de la angulación: normal, picado y contrapicado
- La iluminación, además de su función utilitaria, cumple una función expresiva.

D.2 ANIMACIONES, TEXTOS Y GRÁFICOS

- Las animaciones y gráficos tienen calidad técnica y estética.
- Los textos resultan fácilmente legibles y logran una buena composición.
- Las animaciones, gráficos y textos contribuyen a clarificar el mensaje que quiere transmitir el video.

D.3 RITMO / MUSICALIZACIÓN

- Tiene calidad formal, es clara, nítida (sin ruidos parásitos), comprensible.
- Existe una buena correlación palabra-imágenes.
- Las voces proporcionan al texto la adecuada dimensión humana, cálida y afectiva.
- La música enriquece la presentación y favorece la consecución del objetivo del video.
- Las conexiones entre los distintos elementos de la banda sonora se realizan con recursos adecuados: fundidos, encadenados, cortes, etc.

D.4 TÉCNICA Y RECURSOS AUDIOVISUALES

- Calidad en edición/montaje, adecuado uso de transiciones y fusión de cuadros.
- Uso de animaciones 2D y/o 3D.
- Uso de recursos After Effects.

Presentación muestras (Videos audiovisuales)

Aspectos técnicos a evaluar	Calidad muestras	Puntaje
Cumple con todas	Óptima	100%
No cumple 1 de 4	Buena	50%
No cumple 2 de 4	Regular	15%
No cumple de 3 a 4	Mala / muestras incompletas o no permiten apreciar	0%

En el caso de que el oferente no entregue las muestras solicitadas, su oferta **será declarada inadmisibile**.

$$EM = \text{Puntaje Obtenido} \times \text{Ponderador (24\%)}$$

PUNTAJE FINAL: El puntaje final se obtiene sumando los puntajes de los Criterios:

PRECIO + PLAZO DE ENTREGA + CUMPLIMIENTO DE PRESENTACION REQUISITOS DE ANTECEDENTES + ENTREGA DE MUESTRAS.

PF = P + PE + CPA + EM

El FONASA se reserva el derecho de verificar los antecedentes presentados por los oferentes.

En caso de empate en la evaluación final de las ofertas, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- Se seleccionará la oferta que haya obtenido el mejor puntaje en el criterio "Precio".
- De persistir el empate se seleccionará aquella propuesta con mejor puntaje en el criterio "Plazo de Entrega".

De la evaluación resultante, se elaborará un Acta que será suscrita por todos los integrantes del Comité de Evaluación.

Dicha Acta dará cuenta de la evaluación de las ofertas e indicará al o los proponentes que se sugiere adjudicar la licitación, o en su caso se propondrá declarar desierto el proceso. En caso de que corresponda, también se deberá dejar constancia en el Acta de las ofertas que no fueron

evaluadas por encontrarse fuera de bases, especificando los numerales que habrían sido vulnerados.

El FONASA se reserva el derecho de adjudicar la licitación al oferente que obtenga el más alto puntaje por aplicación de los criterios de evaluación establecidos en estas Bases, aun cuando su oferta no sea la de más bajo precio, adjudicar total o parcialmente a uno o más oferentes, o rechazar fundadamente

12.4.1 Criterios de desempate:

En caso de empate en la evaluación final de las ofertas, se aplicarán en el mismo orden de prelación, los siguientes criterios de desempate que hayan obtenido el mayor puntaje: a) Precio c) Plazo de Entrega.

De la evaluación resultante, se elaborará un Acta que será suscrita por todos los integrantes del Comité de Evaluación. Dicha Acta dará cuenta de la evaluación de las ofertas e indicará al o los proponentes que se sugiere adjudicar la licitación, o en su caso se propondrá declarar desierto el proceso. En caso de que corresponda, también se deberá dejar constancia en el Acta de las ofertas que no fueron evaluadas por encontrarse fuera de bases, especificando los numerales que habrían sido vulnerados. El FONASA se reserva el derecho de adjudicar la licitación al oferente que obtenga el más alto puntaje por aplicación de los criterios de evaluación establecidos en estas Bases, aun cuando su oferta no sea la de más bajo precio, adjudicar total o parcialmente a uno o más oferentes, o rechazar fundadamente todas las ofertas por inconvenientes, declarando en este caso desierto la licitación.

12.5 Unión Temporal de Proveedores (UTP):

Si durante el período de evaluación de las ofertas, se retira uno o más de sus integrantes de la UTP, ésta deberá informarlo inmediatamente a FONASA, indicando además si producto de este retiro continuará participando en la licitación, o bien, si desistirá de ésta. Para tales efectos, deberá informarlo por escrito a FONASA, en un sobre rotulado Licitación Pública para "SERVICIO DE PRODUCCIÓN CÁPSULAS VIDEO POST PARA REDES SOCIALES Y CANALES DIGITALES DEL FONDO NACIONAL DE SALUD" a nombre de la "Jefa Departamento Compras y Abastecimiento de FONASA". Una vez iniciado el proceso de evaluación de las ofertas, resulta improcedente que el integrante que se retira de una UTP sea reemplazado por otro integrante, aun cuando el reemplazante reúna características iguales o superiores al integrante retirado. Si durante la evaluación de las ofertas se retira alguno de los integrantes de una UTP, que hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, la propuesta será declarada inadmisibles.

13. ADJUDICACIÓN

Fonasa adjudicará la presente licitación pública a un adjudicatario de acuerdo a aquella oferta que resulte más ventajosa y apropiada a sus necesidades e intereses considerando en una estimación de conjunto, los criterios de evaluación y ponderaciones establecidos en las presentes bases. La adjudicación se efectuará mediante el correspondiente acto administrativo, en el plazo establecido en el Calendario General (Anexo N° 4), notificándose dicho acto mediante su publicación en el Sistema de Información. Este plazo podrá extenderse hasta por un plazo máximo de 30 días, debiendo informarse dicha ampliación en el Sistema de Información, como asimismo, las razones que la justifican. Modificado este plazo, los plazos sucesivos se entenderán ampliados en los mismos términos que para lo dispuesto en aquel. Dicho acto administrativo deberá especificar los criterios de evaluación que, previamente

establecidos en las Bases, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la Ley N°19.886, aprobado por decreto supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

14. FACULTAD DE DEJAR SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN

En el caso que el proveedor originalmente adjudicado rehusase a realizar el servicio, no entregue la garantía de fiel cumplimiento de servicio y desista de su oferta, sea inhábil para contratar con el Estado por una causal existente al momento de presentar la oferta, de acuerdo a lo términos de la ley N°19.886 y su Reglamento, el FONASA podrá dejar sin efecto a su respecto la adjudicación, procediéndose el cobro de la garantía de seriedad de la oferta en los términos del numeral 7, debiendo la licitación ser readjudicada al siguiente oferente mejor evaluado, si la oferta fuera de interés para el FONASA. En el caso que el adjudicatario fuese una UTP, y alguno de sus integrantes estuviese afecto a la inhabilidad del artículo 4°, inciso 6°, la UTP deberá informar por escrito, en un plazo de 5 días hábiles, si se desiste o si decide igualmente ejecutar el servicio adjudicado, con la integración del resto de sus miembros, siempre que éstos fuesen hábiles. En el evento de no informar lo anterior o de manifestar su intención de desistirse la licitación será readjudicada al siguiente oferente mejor evaluado, de resultar conveniente la oferta a los intereses del FONASA. Luego del retiro de alguno de sus miembros, la UTP debe continuar funcionando con al menos 2 integrantes. Si la integración no cumple con el mínimo indicado en el artículo 67 bis del Reglamento de la Ley N°19.886, o el integrante de la UTP que se retira es alguno de los que hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, la adjudicación deberá ser dejada sin efecto, debiendo la licitación ser readjudicada al siguiente oferente mejor evaluado, si la oferta fuera de interés para el FONASA. Con todo, el FONASA solo podrá dejar sin efecto la adjudicación original y adjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje, dentro de plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

15. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

15.1 Formalización de la Relación Contractual.

Por tratarse de servicios estándar de simple y objetiva especificación, la relación contractual entre el adjudicatario y Fonasa se formalizará a

través del envío de la orden de compra, la aceptación de ésta a través del portal de mercado público. Resuelta y notificada la adjudicación de la oferta, el oferente deberá presentar el documento de Garantía y Oportuno cumplimiento del Servicio y aceptar la orden de compra para la ejecución de los servicios que correspondan. La orden de compra será enviada por FONASA al adjudicatario para su aceptación dentro del plazo de 24 horas contado desde la fecha de envío de ésta, previa entrega de la garantía de fiel cumplimiento del servicio. Si el proveedor no acepta la orden de compra, por cualquier razón, dentro de dicho plazo, FONASA lo tendrá por desistido de la oferta. Para proceder a la aceptación de la orden de compra el adjudicatario deberá encontrarse inscrito en el Registro de Proveedores del Estado a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, www.chileproveedores.cl. En caso de que el adjudicatario no se inscriba en forma oportuna en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado, se entenderá que éste no acepta la adjudicación, por lo que FONASA lo tendrá por desistido de la oferta. Al momento de la aceptación de la orden de compra el adjudicatario deberá contar con todos los servicios ofertados y requeridos por el FONASA, según las Bases Técnicas.

15.2 Vigencia y Duración del Servicio

El servicio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y tendrá una duración que contempla: 12 meses

No obstante, por razones de buen servicio, las prestaciones podrán otorgarse desde la fecha de suscripción del servicio, quedando todo pago condicionado a la total tramitación de la resolución aprobatoria. En este caso, el servicio deberá indicar expresamente la fecha desde cuando se comenzarán a prestar los servicios y la duración del servicio se contará desde esa fecha.

No se podrán estipular anticipos de ninguna especie.

Fonasa no estará obligado a la ejecución de la totalidad del servicio.

15.2.1 Renovación del servicio:

FONASA podrá renovar por una sola vez el servicio, por un período máximo de hasta 12 meses, lo que procederá cuando sea estrictamente necesario por razones de continuidad del servicio o existan otros motivos fundados y por el tiempo de preparación de un nuevo proceso de licitación, (art. 12 del decreto supremo N° 250, de 2004, de Ministerio de Hacienda).

En caso de acordarse la renovación del servicio, deberá suscribirse el acuerdo respectivo el cual deberá ser aprobado mediante resolución fundada del FONASA totalmente tramitada.

En cuanto a la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del servicio, ésta deberá extender su vigencia por el mismo plazo de duración de la renovación del servicio más sesenta (60) días hábiles contados desde la nueva fecha de término del mismo.

La extensión de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de servicio deberá acreditarse ante el FONASA dentro del plazo de diez (10) días hábiles contado desde que el FONASA realice el requerimiento respectivo.

15.3 Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Servicio:

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el servicio adjudicado, como asimismo el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante, el adjudicatario deberá entregar, con anterioridad al inicio del servicio, una Garantía de Fiel Cumplimiento del servicio que asegure el pago de manera rápida y efectiva, pagadera a la vista al solo requerimiento de Fonasa, y de carácter irrevocable, tomada a favor del Fondo Nacional de Salud, RUT: 61.603.000-0, por un monto equivalente al 5 % del monto total del servicio, impuesto incluido, cuya glosa deberá indicar "**GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO DE LICITACIÓN PÚBLICA: SERVICIO DE PRODUCCIÓN CÁPSULAS VIDEO POST PARA REDES SOCIALES Y CANALES DIGITALES DEL DEL FONDO NACIONAL DE SALUD**".

La vigencia de dicha garantía deberá comprender el plazo total del servicio más 90 días corridos contados desde la fecha de término del mismo. Este documento garantiza cualquier incumplimiento o infracción a las obligaciones que emanan del presente servicio, lo que será constatado, ponderado y evaluado por el Administrador del servicio. También cauciona el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores en los términos señalados en el artículo 11 de la ley 19.886. Sin perjuicio de lo anterior, también se hará efectiva esta garantía sin más trámite, en caso que el presente servicio termine anticipadamente, por causa imputable al adjudicatario, conforme lo previene el numeral 13 de las bases administrativas que rigen este servicio, y para el pago de multas, según lo previene el numeral 12 de las bases administrativas que rigen este servicio. Esta garantía será custodiada por el Subdepartamento de Tesorería del Fondo Nacional de Salud, por el período de su vigencia, y se devolverá a su vencimiento, si no hubiera situaciones pendientes que ameriten hacer efectiva la misma. Dicha garantía, debe ser ingresada a través de Oficina de Partes del Fondo Nacional de Salud, ubicada en calle Monjitas N° 665, Santiago, de 09 a 12 horas en sobre cerrado rotulado "Para garantizar al FONASA el fiel y oportuno cumplimiento del servicio "**GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO DE LICITACIÓN PÚBLICA: SERVICIO DE PRODUCCIÓN CÁPSULAS VIDEO POST PARA REDES SOCIALES Y CANALES DIGITALES DEL DEL FONDO NACIONAL DE SALUD**".

En caso de hacer efectiva esta garantía, deberá renovarse en las mismas condiciones señaladas precedentemente. Asimismo, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de servicio podrá ser otorgada en uno o más instrumentos, siempre que en su conjunto correspondan a los valores por

los cuales deben ser emitidas. En concordancia con lo manifestado en la jurisprudencia administrativa, en el cobro de la garantía de fiel, oportuno e íntegro cumplimiento del servicio, se resguardarán los principios de proporcionalidad, razonabilidad y buena fe que han de inspirar las actuaciones del FONASA, de manera que, atendido el carácter de caución y no de sanción del instrumento señalado, ese cobro no excederá del monto en que se cuantifique el incumplimiento de las obligaciones y las multas que se hayan impuesto y no se encuentren solucionadas. Lo dicho es sin perjuicio, del derecho del FONASA de accionar posteriormente por otros perjuicios que no hayan podido cuantificarse al momento de hacer efectiva la boleta de garantía fiel, oportuno e íntegro cumplimiento del servicio, sea a través del descuento de tales sumas respecto de pagos pendientes al proveedor.

15.3.1 SUPUESTOS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento podrá hacerse efectiva por parte de Fonasa, en los siguientes casos:

- a) Si el oferente adjudicado luego de aceptada la Orden de Compra se desistiere de llevar a cabo los servicios objeto de la licitación.
- b) Si el oferente adjudicado incurre en un incumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes bases.
- c) Si el oferente adjudicado pone fin en forma unilateral al servicio adjudicado.
- d) En caso de incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales conforme lo establece el art. 68 del reglamento de la ley N°19.886 en relación con los trabajadores asignados al cumplimiento del servicio adjudicado.
- e) En caso de hacerse efectivo el pago de alguna multa aplicada al contratante, de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 12.de estas bases.
- f) En caso de terminar anticipadamente el servicio respectivo por alguna de las causales contempladas en el numeral 13 de estas bases cuya causa sea imputable al adjudicatario. En concordancia con lo manifestado en la jurisprudencia administrativa, en el cobro de la garantía de fiel, oportuno e íntegro cumplimiento del servicio, se resguardarán los principios de proporcionalidad, razonabilidad y buena fe que han de inspirar las actuaciones del Fonasa, de manera que, atendido el carácter de caución y no de sanción del instrumento señalado, ese cobro no excederá del monto en que se cuantifique el incumplimiento de las obligaciones y las multas que se hayan impuesto y no se encuentren solucionadas. Lo dicho es sin perjuicio, del derecho del Fonasa de accionar posteriormente por otros perjuicios que no hayan podido cuantificarse al momento de hacer efectiva el documento de garantía fiel, oportuno e íntegro cumplimiento del servicio, sea a través del descuento de tales sumas respecto de pagos pendientes al proveedor o mediante demanda judicial.

15.4 Supuestos para hacer efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento de servicio:

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento podrá hacerse efectiva por parte de FONASA, en los siguientes casos:

- a) Si el oferente adjudicado se desistiere de llevar a cabo los servicios objeto de la contratación.
- b) Si el oferente adjudicado pone fin en forma unilateral al servicio
- c) En caso de incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales conforme lo establece el art. 68 del reglamento de la ley N°19.886, en relación con los trabajadores asignados al cumplimiento del servicio.
- d) En caso de hacerse efectivo el pago de alguna multa aplicada al contratante, de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 16.1 de estas bases.
- e) En caso de terminar anticipadamente el servicio por alguna de las causales contempladas en el numeral 17 cuya causa sea imputable al adjudicatario.

16. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

El Fondo Nacional de Salud, previa proposición del Administrador del Servicio estará facultado para aplicar multas, por las infracciones y por lo montos que se señalan a continuación:

N°	Descripción Multa	Condición	Monto Multa
1	Incumplimiento por retraso en entrega de las piezas audiovisuales requeridas, según lo especificado en el Anexo N° 7	Retraso de 1 a 5 días corridos* adicionales	0.5 UF por cada día
		Retraso de 6 y más días corridos* adicionales	1 UF por cada día
2	Incumplimiento de entrega de las piezas audiovisuales en distintas condiciones a las requeridas, según lo solicitado en los numerales 8 y 8.1 de las Bases Técnicas.	Piezas no corresponden a las características técnicas requeridas	5 UF por cada pieza audiovisual

16.1 TOPE DE MULTAS:

El monto total de las multas no podrá exceder del 10% del valor total estimado del servicio. De cumplirse este tope se podrá hacer efectiva la causal de término anticipado señalada, en la letra o) del numeral 17.

16.2 EQUIVALENCIA DE LA UNIDAD DE FOMENTO PARA EL PAGO DE MULTAS:

Para el pago o descuento de multas, según sea el caso, el monto en UF será el valor que resulte de la conversión de la UF a pesos chilenos al día que la resolución que aplica las multas quede ejecutoriada.

Las multas deberán ser enteradas por el infractor en Tesorería de FONASA, Nivel Central dentro del plazo de diez (10) días hábiles contado desde que la resolución que aplica la multa quede ejecutoriada. En caso de incumplimiento, el FONASA podrán descontar las multas directamente del estado de pago más próximo o hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del servicio, por el monto respectivo. Procederá esta última situación cuando los estados de pago sean inferiores a las multas aplicadas a firma. En este último caso, la adjudicataria deberá reponer en su totalidad la garantía, de no hacerlo, se aplicará lo establecido en la letra k) del numeral 17 de las bases administrativas.

Con todo, el proveedor podrá siempre pagar el total de la multa mediante un vale vista a nombre del FONASA el cual debe ser ingresado en la Oficina de Partes de FONASA. De no ser pagada la multa en los plazos y condiciones establecidas en las presentes bases de licitación, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de servicio, por el monto respectivo.

En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de servicio respectiva producto de la situación anteriormente descrita, el prestador deberá reponer la garantía por la totalidad del monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados desde que el FONASA le comunique que hará efectivo el cobro de la misma, so pena del término anticipado del servicio, sin derecho a indemnización alguna.

16.3 PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS.

El procedimiento para la aplicación de las multas será el siguiente: a) Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte del FONASA, el Administrador del servicio notificará al coordinado del servicio de la adjudicataria, mediante oficio remitido por vía electrónica, la causal de aplicación de la multa, los hechos que la constituyen y el monto probable de la multa. b) A contar de la fecha del despacho de la notificación electrónica precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Presentados los descargos o vencido el plazo para ello, se podrá abrir un término probatorio conforme con las disposiciones de la ley N° 19.880. c) Una vez recibidos los descargos, o vencido el plazo para ello, o vencido el término probatorio en caso de haberse dispuesto, FONASA tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles para adoptar la decisión definitiva, dictando la correspondiente resolución que será notificada por vía electrónica al coordinador del servicio de la adjudicataria. d) A contar de la fecha de la notificación de la resolución a que refiere el literal anterior, la adjudicataria podrá interponer los recursos establecidos en la ley N° 19.880, en los plazos y en la forma que para cada caso corresponda.

17. MODIFICACIÓN O TÉRMINO ANTICIPADO DEL SERVICIO

No obstante, la vigencia contractual, el Fondo Nacional de Salud, podrá modificar o terminar anticipadamente el servicio en los siguientes casos:

- a) Quiebra o estado de notoria insolvencia del prestador, verificada por el Fondo Nacional de Salud, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del servicio.
- b) Disolución de la sociedad del proveedor.
- c) Resciliación o mutuo acuerdo entre Fonasa y el contratado.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor, que sea superior a 30 días.
- e) Cuando lo exija la seguridad nacional o el interés público.
- f) Disminución notoria, evaluada y certificada por FONASA de las capacidades técnicas de la empresa (equipos, infraestructuras profesionales), constatada por FONASA, que implique desmedro de la calidad del servicio contratado.
- g) Incumplimiento de la cláusula de confidencialidad señalada en las presentes bases administrativas.
- h) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor. Para estos efectos, se entenderá por incumplimiento grave, la no ejecución o la ejecución parcial por parte del proveedor, de una o más de sus obligaciones que importe una vulneración a los elementos esenciales del servicio, y que genere a FONASA un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.
- i) Antecedentes falsos o fraudulentos de certificaciones solicitadas en los presentes Términos de Referencia.
- j) La falsedad o falta de completitud de los antecedentes aportados por el proveedor, para efectos de ser contratados, así como la adulteración y/u omisión de antecedentes presentados en su oferta.
- k) No reponer oportunamente la totalidad de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Servicio, dentro de los plazos, como consecuencia de la renovación de Servicio, cobro de multas, caso en el cual, el contratado deberá reponer el valor total de la garantía, en el plazo máximo de 7 días hábiles, desde que FONASA le comunica que hará efectivo el cobro de la misma.
- l) Si los representantes o el personal dependiente del proveedor cometen fraude, corrupción, soborno, extorsión, coerción o colusión.
- m) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del servicio, con un máximo de seis meses.
- n) Incumplimiento de lo establecido en las cláusulas referidas a Subcontratación y Cesión del Servicio, respectivamente.

- o) El monto del total de las multas exceda 30% del valor total del servicio.
- p) Si FONASA constatará que los integrantes de la UTP constituyeran dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- q) Cuando alguno de los integrantes de la UTP se retira de ésta, y dicho integrante hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta. r) En caso de inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes de la UTP, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el servicio con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.
- s) En caso de disolución de la UTP. t) Tratándose de una UTP, cuando se retire alguno de sus integrantes, quedando la UTP con menos de 2 integrantes.
- t) Tratándose de una UTP, cuando se retire alguno de sus integrantes, quedando la UTP con menos de 2 integrantes.
- . Para la aplicación de todas las causales de término anticipado previamente señaladas, salvo las de los literales c), d) y e), procederá el procedimiento de aplicación de sanciones regulado en el punto N° 16.4 denominado "Procedimiento para Aplicación de Multas."

18. ADMINISTRADOR DEL SERVICIO Y CONTRAPARTES DE LA ADJUDICATARIA

18.1 Administrador del servicio:

El Fondo Nacional de Salud supervisará el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del servicio a través del Administrador del Servicio, correspondiente al Jefe(a) de Departamento de Comunicaciones Estratégicas.

o quién le subrogue.

1. Monitorear y gestionar el cumplimiento de los plazos establecidos en el
2. Exigir y fiscalizar el estricto cumplimiento del servicio, en todos sus
3. Actuar como representante del Fondo Nacional de Salud ante el adjudicatario, ante todo
4. Supervisar la adecuada aplicación del mecanismo de pre-facturación, facturación y pago de los servicios
5. Resolver ante el adjudicatario inconvenientes producidos por el
6. Enviar correos electrónicos dirigidos al adjudicatario que digan relación con la situación contractual del
7. Gestionar el procedimiento de aplicación de multas y término anticipado, por no cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario establecidas en el
8. Informar sobre los descargos en caso de aplicación de multas y término
9. Gestionar el procedimiento de aplicación de multas y término anticipado, por no cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario establecidas en el servicio
10. Firmar ordinarios u oficios dirigidos al adjudicatario que digan relación con la situación contractual del servicio
11. Aprobar el informe de servicio, el estado de pago de los servicios, de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 de estas bases administrativas.
12. Aprobar la facturación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en el numeral 18 de estas bases administrativas y aceptar o rechazar la factura dentro del plazo de ocho días establecido en la ley N°19.983.

18.2 Coordinador del Servicio:

El Administrador del Servicio designará a **un coordinador del servicio**, quien tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Coordinar y supervisar toda actividad relacionada con el desarrollo de las actividades, verificando la oportunidad y calidad del servicio contratado.
- Supervisar el servicio y el fiel cumplimiento de las labores a realizar de acuerdo con las exigencias estipuladas.
- Informar al administrador del servicio en las situaciones que amerite la aplicación de multas.
- Controlar que los servicios requeridos sean cumplidos.
- Otras funciones que le delegue o instruya el administrador del servicio.

19. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

19.1. Facturación

La facturación se realizará una vez que se encuentre autorizado el estado el pago correspondiente, los cuales deberán cumplir con las condiciones señaladas en las presentes bases, con ello el proveedor emitirá su factura, la que será presentada en pesos chilenos. Para el correcto funcionamiento de este proceso, es necesario el cumplimiento íntegro de las siguientes especificaciones:

Los DTE deben ser enviados al correo de transferencia: intercambio@fonasa.cl, el cual se encuentra publicado en la página web del SII y enviar copia en pdf a la casilla factcompras@fonasa.cl.

Los DTE emitidos por el proveedor deben cumplir con las especificaciones publicadas por el Servicio de Impuestos Internos para la facturación electrónica. La factura será presentada en pesos chileno

19.2. Unión Temporal de Proveedores

Tratándose de unión temporal de proveedores, la facturación debe realizarse a nombre de la razón social definida en la Constitución de la Unión Temporal de Proveedores (UTP). En caso de omisión de esta información, debe facturarse a nombre de la razón social al cual pertenece el

representante o apoderado de la UTP.

19.3. Plazo de devolución de facturas

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 3° de la ley 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, se deja establecido que el FONASA dispondrá de 8 días corridos, contados desde la recepción de las respectivas facturas para reclamar en contra de su contenido.

19.4 Pago

Los pagos se realizarán contra la presentación de una factura por el total mensual, hasta completar el total de la compra, detallando en cada una de éstas lo que se está facturando: "Tema(s) desarrollado(s)", con el costo unitario de cada video audiovisual producido, realizándose de esta manera el descuento del total de minutos, quedando el saldo remanente a utilizar en formato Cuenta Corriente.

El pago del servicio se efectuará en un plazo máximo de 30 días, previa recepción conforme del servicio por parte del Fondo Nacional de Salud, específicamente con la visación de la Jefatura del Departamento de Comunicaciones Estratégicas.

Dicho monto se pagará, previo envío de la copia de la factura electrónica al correo electrónico factcompras@fonasa.cl y a través de intercambio@fonasa.cl

El pago de la factura se realizará mediante transferencia electrónica realizada por (TGR) Tesorería General de la República y dentro de los 30 días corridos de presentada la factura respectiva, previo Informe y visación del Administrador del servicio. Salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto, el pago de la factura se realizará mediante transferencia electrónica y dentro de los 30 días corridos de presentada la factura desde su recepción conforme, a través de la Tesorería General de la República y con Visto Bueno del Administrador del servicio contratado. De ser rechazada la factura por contener errores o por mantener el prestador obligaciones pendientes que deban ser descontados de ésta, se retendrá su pago hasta que sean enmendados dichos errores y/u obligaciones pendientes. Tratándose de un contrato de prestación de servicios, en caso que el adjudicatario registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del servicio que se está licitando deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del servicio con un máximo de dos meses. FONASA exigirá a la adjudicataria que proceda a dichos pagos, debiendo presentar esta última, a la mitad del período de ejecución del servicio, los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación; el adjudicatario también podrá presentar el Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales F30-1, otorgado por la Dirección del Trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la adjudicataria dará derecho a Fonasa a dar por terminado el servicio. Se deja expresa constancia que no habrá vínculo laboral, ni relación de dependencia o subordinación de ninguna especie entre el personal que el contratista emplee en la ejecución de los servicios y FONASA. El precio no estará afecto a reajustes.

19.5 Unión Temporal de Proveedores

Tratándose de unión temporal de proveedores, la facturación debe realizarse a nombre de la razón social definida en la Constitución de la Unión Temporal de Proveedores (UTP). En caso de omisión de esta información, debe facturarse a nombre de la razón social al cual pertenece el representante o apoderado de la UTP.

19.6 Factoring

Se deja establecidos que FONASA, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 19.886, deberá cumplir con lo establecido en los servicios de factoring suscritos por sus adjudicatarios, sólo en la medida que aquellos servicios sean notificados oportunamente y siempre y cuando no existan obligaciones o multas pendientes derivadas de la ejecución del servicio adjudicado; de lo contrario el servicio de factoring no será oponible a FONASA.

21. SUBCONTRATACIÓN.

La Adjudicataria podrá subcontratar uno o más de los servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la licitación, no superando el 30% del servicio entregado. Debe someterse a análisis y autorización del Fondo Nacional de Salud toda subcontratación propuesta por la Adjudicataria, tanto al presentar su Propuesta como posteriormente, durante la vigencia del servicio. El Subcontratista deberá estar inscrito en el registro de proveedores de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, para que el Fondo Nacional de Salud pueda autorizar su subcontratación. La autorización que otorgue el Fondo Nacional de Salud a la Adjudicataria para subcontratar, se efectuará mediante carta remitida a la Adjudicataria suscrita por del Jefe del Departamento de Comunicaciones Estratégicas, o por quién este delegue. En todo caso, será la ADJUDICATARIA quien tendrá la responsabilidad ante el Fondo Nacional de Salud, por la calidad, contenido y oportunidad de los productos exigidos. La contratación de terceros por parte de la Adjudicataria en calidad de subcontratistas que trabajen con él en las materias de esta licitación, así mismo sólo puede referirse a una parcialidad del servicio y no libera la Adjudicataria de la responsabilidad ante el Fondo Nacional de Salud en relación a los plazos, contenido y calidad de los servicios, productos u otras materias subcontratadas. El Fondo Nacional de Salud, así como puede rechazar la solicitud de la Adjudicataria, en cuanto a contratar a algún subcontratista, también puede exigir fundadamente su

reemplazo, en caso deservicio deficientemente otorgado.

21. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El adjudicatario no podrá, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen de la ejecución cumplimiento del servicio y, en especial, los estipulados en el servicio definitivo, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 19.886 salvo norma legal especial que permita las referidas cesiones. Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos servicio puedan transferirse de acuerdo a las normas de derecho común.

22. AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL SERVICIO

FONASA podrá requerir al proveedor la prestación de servicios adicionales, siempre que se relacionen directamente con el mismo, signifiquen una mejora a los servicios contratados y siempre que existan las disponibilidades presupuestarias suficientes. Por otra parte, y por razones fundadas el Fondo, podrá disminuir los servicios. Las modificaciones acordadas no podrán alterar el precio total del servicio en más de un 30%.

El aumento o disminución de los servicios deberá formalizarse a través de la modificación del servicio, aprobada mediante la correspondiente resolución, la que deberá estar totalmente tramitada para su ejecución.

El proveedor deberá necesariamente presentar una caución que garantice el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del aumento del monto del servicio, debiendo para tal efecto consignar una Garantía de Fiel Cumplimiento, tomada a la vista, en carácter irrevocable, y extendida a favor del Fondo Nacional de Salud, por un monto equivalente al 5 % del valor total del aumento del servicio impuesto incluido, cuya glosa debe indicar "GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO "CÁPSULAS VIDEO POST PARA REDES SOCIALES Y CANALES DIGITALES DEL FONDO NACIONAL DE SALUD " y cuyo vencimiento debe exceder en 90 días corridos al término del servicio.

23. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El producto del trabajo que desarrolle el adjudicado o sus dependientes, con ocasión del servicio, como los informes u otros, serán de propiedad de FONASA quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo, por tanto, el adjudicado realizar ningún acto respecto de ellos, ajeno al servicio, sin autorización previa y expresa de FONASA.

24. CONDICIONES GENERALES.

24.1 Contacto durante la licitación y aclaraciones:

Durante el proceso licitatorio, esto es, desde la aprobación de las bases y hasta la comunicación del resultado de la licitación, FONASA no podrá tener contactos con los oferentes, salvo mediante los mecanismos establecidos en las presentes bases de licitación.

En el evento que se contravenga este numeral, sea por los oferentes del proceso o funcionarios del Fondo, se evaluará la continuidad del oferente en el proceso licitatorio e inicio del proceso investigativo, respectivamente.

24.2 Interpretación e información:

Las presentes Bases Administrativas, las Bases Técnicas y el servicio respectivo se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta, de acuerdo con las reglas de la ciencia y la técnica aplicables según sea el caso particular de que se trate. En caso de discrepancia en la interpretación, primará lo dispuesto en las Bases Técnicas o Administrativas por sobre lo establecido en la oferta del adjudicatario.

Cualquier falta, descuido u omisión de los oferentes o adjudicatario en la obtención de información y estudio de los documentos relativos al proceso de licitación, no los exime de la responsabilidad de apreciar adecuadamente los costos necesarios para la elaboración y desarrollo de su propuesta o prestación del servicio. Por lo tanto, serán de su cargo todos los costos en que incurran para corregir faltas, errores, descuidos u omisiones resultantes de su análisis e interpretación de la información disponible o que se obtenga.

24.3 Jurisdicción:

Toda controversia que se suscite entre la aprobación de las bases de licitación y su adjudicación, será sometida a conocimiento del Tribunal de Contratación Pública.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades que al respecto le corresponden a la Contraloría General de la República en el ejercicio de sus funciones.

Las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia del servicio que se suscribirá, que no pueda ser resuelta de común acuerdo entre

las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogándose competencia para ante sus tribunales.

24.4 Monto estimado del servicio:

El monto del presupuesto estimado para este servicio será hasta por un total de **\$45.000.000.- impuestos incluidos**, monto que no obliga al Fondo Nacional de Salud a la ejecución total del este presupuesto.

La Oferta Económica a presentar corresponde al Total de la Oferta, no pudiendo exceder el monto estimado del convenio.

Las propuestas económicas por sobre este valor serán declaradas inadmisibles.

24.5. Otras regulaciones respecto de la Unión Temporal de Proveedores (UTP).

Si durante la licitación se retira uno o más de los integrantes de una UTP, ésta deberá informarlo inmediatamente al FONASA, indicando además si producto de este retiro continuará participando en la licitación, o bien, si desistirá de ésta.

Una vez iniciado la ejecución del servicio, el integrante que se retira de una UTP no puede ser reemplazado por otro integrante, aun cuando el integrante reúna características iguales o superiores al integrante retirado.

BASES TÉCNICAS

“SERVICIO DE PRODUCCIÓN CÁPSULAS VIDEO POST PARA REDES SOCIALES Y CANALES DIGITALES DEL FONDO NACIONAL DE SALUD”

1. OBJETIVO

FONASA en su rol de Seguro Público de Salud, tiene como objetivo, entre sus lineamientos estratégicos, avanzar hacia una institución moderna, preocupada de dar cobertura a sus más de 15 millones de personas aseguradas otorgando un servicio de excelencia. De esta forma, utiliza principalmente su red de canales presenciales para entregar sus servicios e informar sobre sus beneficios y formas de acceder a ellos, con el objeto de contar con beneficiarios y beneficiarias empoderados y debidamente informados, capaces de ejercer activamente sus derechos.

En este contexto, FONASA requiere contratar los servicios de un proveedor especializado para la realización y producción de videos institucionales dando continuidad a las líneas temáticas de trabajo que se encuentran en vigencia, proporcionando cobertura y difusión comunicacional a las temáticas estratégicas de la institución a sus stakeholders de interés.

2. DE LOS TRABAJOS

Actualmente FONASA requiere contratar el servicio de producción audiovisual que se describe más adelante, con el propósito de preparar material audiovisual pertinente para cumplir con las distintas entregas de información a público beneficiario que requiere constantemente de ésta. Es importante indicar también que, FONASA queda facultado para requerir del proveedor material a desarrollar, incluir, y/o modificar, en la medida de sus necesidades para cumplir con los objetivos de comunicación y entrega de información de los beneficios y productos de que dispone FONASA a sus beneficiarios.

3. ADMINISTRACIÓN

El Fondo Nacional de Salud, FONASA adjudicará por el total de la oferta realizada en la licitación por el oferente.

Los requerimientos del presente convenio de suministro serán canalizados a través del Departamento de Comunicaciones Estratégicas.

Por lo cual la unidad solicitante, el Departamento de Comunicaciones Estratégicas, realizará mediante una **Solicitud de Pedido (SP)** - Anexo N° 8 los requerimientos para llevar a cabo la realización de cada nuevo video.

La Solicitud de Pedido (SP) deberá ser autorizada por:

- Jefa del Departamento de Comunicaciones Estratégicas, o quien subrogue, en su calidad de Administradora del Servicio .
- Profesional de Comunicaciones encargado del convenio, en su calidad del coordinador del Servicio.

4. PROCEDIMIENTO DE TRABAJO

Se debe administrar y controlar de forma centralizada la totalidad de los trabajos realizados, por tanto debe permitir llevar un control permanente de los cargos por cada solicitud de trabajo requerida y del total del saldo remanente por producir, tanto por el oferente adjudicado como por la unidad solicitante.

5. ENTREGA Y RECEPCIÓN CONFORME

Los videos realizados deberán ser entregados por el proveedor considerando el plazo máximo de entrega indicado por el oferente en su oferta (Anexo N°7), considerándose éste notificado mediante correo electrónico por parte de la unidad solicitante vía Solicitud de Pedido (SP) enviada cada vez que se haga y requerimiento.

Respecto a la entrega de los videos a realizar, es importante lo siguiente:

- No se recibirá facturación en el acto de entrega de productos audiovisuales adquiridos.
- El representante de la unidad solicitante, será responsable de revisar la realización audiovisual y de verificar que se ajuste a los requerimientos de la unidad solicitante.
- Si al revisar el material recibido existen observaciones, la unidad solicitante procederá a solicitar las correcciones-ediciones correspondientes al proveedor, el cual se encargará de realizar las correcciones dentro del plazo indicado en Anexo n°7 hasta su entrega conforme.

6. CONDICIONES POST-VENTAS

El adjudicatario debe comprometerse a realizar los videos y sus contenidos ajustándose a los presentes requerimientos técnicos, dentro del plazo ofertado en el Anexo n°7, de lo contrario estará sujeto a la aplicación de multas por incumplimiento de plazo de entrega.

Los gastos que eventualmente se generen por productos rechazados serán de cargo íntegro de la empresa adjudicada.

Eventuales rechazos serán comunicados por escrito, vía correo electrónico, suscrito por el encargado responsable representante de la unidad solicitante.

8. REQUERIMIENTO.

Los trabajos por realizar dicen relación con la **Producción y realización de Videos Audiovisuales.**

La creación, difusión y exhibición de material audiovisual con contenidos y temáticas en salud, de lenguaje simple, cercano, atractivo y amigable, para apoyar y explicitar el contenido específico y técnico a difundir, material completamente orientado al entendimiento del mundo FONASA, sus beneficios, productos y sus beneficiarios, con la posibilidad de utilizarlos y difundirlos indistintamente en medios y soportes audiovisuales que posea y maneje FONASA, así como circuitos de TV cerrados, sus Redes Sociales y sitio Web, con la finalidad de ser un factor detonante en la ayuda de la comprensión de la información y toma de decisiones de los beneficiarios.

Estos trabajos audiovisuales se encargarán al proveedor adjudicado mediante Solicitudes de Pedidos (SP) Anexo N°8. Por tanto, cada vez que existan requerimientos para llevar a cabo la realización de nuevos videos, éstas se deberán registrar y descontar como cuenta corriente hasta agotar el total del convenio adjudicado del oferente.

Es importante indicar que, no existe un mínimo ni un máximo mensual predeterminado de solicitudes simples de pedidos.

Las temáticas serán entregadas cada vez al proveedor adjudicado por el profesional del Depto. de Comunicaciones Estratégicas responsable, conforme a la planificación de producción previamente acordada entre las partes.

9. A COTIZAR

Aspectos Técnicos y Especificaciones Servicios de:

Producción Audiovisual, Cápsulas audiovisuales de Video Post para Redes Sociales, que considera edición, animación, locución, animación 2D, desarrollo de contenido periodístico, producción para uso y difusión en canal interno (intranet) y canales digitales externos como: YouTube, Instagram, LinkedIn, Facebook, etc.

- Montaje pieza (base: 1 minuto)***
- Postproducción de audio**
- Animación 2D**
- Motion graphics**
- Música de archivo**
- Subtítulos**
- Lenguaje de señas**
- Corresponsal en regiones capitales del país (de acuerdo a necesidades)**
- Master con música y locución por separado, lenguaje de señas, con/sin subtítulos, para almacenamiento**

*Duración base: 1 minuto cada video.

Por lo indicado se requiere:

El proveedor deberá especificar obligatoriamente en su oferta la cantidad total de Minutos/Videos (minutos equivalentes en videos) a desarrollar que ofrece en base al monto total de su oferta final (Anexo N°5) considerando un tiempo base de 1 min por video.

ANEXOS

ANEXO N° 1 – A DECLARACION DE ACEPTACION DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS TÉCNICAS Y ANEXOS, PARA PERSONAS JURIDICAS LICITACIÓN PÚBLICA DE PRODUCCIÓN CÁPSULAS VIDEO POST PARA REDES SOCIALES Y CANALES DIGITALES DEL FONDO NACIONAL DE SALUD

Yo,..... Rut: en mi calidad de Representante Legal de la empresa o unión temporal de proveedores declaro: Que en nombre de la empresa o unión temporal de proveedores que represento, haber estudiado y tomado conocimiento de las Bases de la presente Licitación y sus Anexos, de las aclaraciones y respuestas a las consultas y de haberlas comprendido y de encontrarse conforme con todos sus términos y condiciones. La presente declaración se entenderá formulada con la sola presentación de la propuesta.

Nombre oferente
Nombre Representante legal o Apoderado de la UTP
Rut del Representante Legal o Apoderado de la UTP
Firma Representante Legal o Apoderado de la UTP
Fecha

ANEXO N° 1 –B DECLARACION DE ACEPTACION DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS TÉCNICAS Y ANEXOS PARA PERSONAS NATURALES LICITACIÓN PÚBLICA “DE PRODUCCIÓN CÁPSULAS VIDEO POST PARA REDES SOCIALES Y CANALES DIGITALES DEL

FONDO NACIONAL DE SALUD"

Yo, Rut:..... declaro: a) Haber estudiado y tomado conocimiento de las Bases de la presente Licitación y sus Anexos, de las aclaraciones y respuestas a las consultas y de haberlas comprendido y de encontrarse conforme con todos sus términos y condiciones. b) La presente declaración se entenderá formulada con la sola presentación de la propuesta.
Proveedor : Rut : Firma : Fecha :

ANEXO N° 2 – A DECLARACIÓN JURADA PERSONA JURÍDICA O UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES LICITACIÓN PÚBLICA DE PRODUCCIÓN CÁPSULAS VIDEO POST PARA REDES SOCIALES Y CANALES DIGITALES DEL FONDO NACIONAL DE SALUD

Yo, Rut: en mi calidad de Representante Legal de la empresa declaro:

1. Que ninguno de nuestros socios, es un funcionario directivo del Fondo Nacional de Salud, ni se encuentra unido a alguno de los mencionados funcionarios por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575, ley Orgánico Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, hoy refundida en el DFL 1/19653 de Ministerio secretaría general del Presidencia del año 2000, ni es socio de una sociedad de personas en que aquéllos ni dichos parientes formen parte, ni tiene participación en sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o sus parientes sean accionistas, ni exsocio e una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstos sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni es gerente administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedicha.
2. Que la empresa que represento no ha sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales de trabajador, en los dos años previos a la presentación de la propuesta.
3. Que la empresa que represento no ha sido condenada por delitos concursales, según la nueva ley de quiebras (art. 401, ley 20.720), dentro de los dos años anteriores al momento de presentar la oferta, formular la propuesta o suscribir el contrato.
4. Que la empresa que represento no ha sido condenada a la pena de prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado, por los delitos previstos en los artículos 136, 139, 139 bis y 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el artículo 27 de la ley N° 19.913, en el artículo 8° de la ley N°18.314 y en los artículos 240, 250, 251 bis, 287 bis, 287 ter, 456 bis A 470, numerales 1° y 11, del Código Penal, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° número 2) del artículo primero de la ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas. 5. Que la empresa que represento no ha sido condenada por las conductas previstas en la letra a) del artículo 3° del decreto ley N°211, d 1973, con la pena de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada de Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como tampoco tiene la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del decreto ley N°211, de 1973.

Nombre oferente

Nombre Representante legal o Apoderado de la UTP

Rut del Representante Legal o Apoderado de la UTP

Firma Representante Legal o Apoderado de la UTP

Fecha

FONASA se reserva el derecho de verificar todos los antecedentes presentados

ANEXO N° 2 – B DECLARACIÓN JURADA PERSONA NATURAL LICITACIÓN PÚBLICA DE PRODUCCIÓN CÁPSULAS VIDEO POST PARA REDES SOCIALES Y CANALES DIGITALES DEL FONDO NACIONAL DE SALUD

Yo, Rut: declaro:

1. Que no soy un funcionario directivo del Fondo Nacional de Salud, ni encontrarme unido a alguno de los mencionados funcionarios por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, hoy refundida en el DFL 1/19.653 de Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2000, ni ser socio de un sociedad de personas en que aquéllos ni dichos parientes formen parte, ni tener participación en sociedades comanditas por acciones anónimas

cerradas en que aquéllos o sus parientes sean accionistas, ni ser socio en una sociedad anónima abierta en que aquéllos o esto sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni ser gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades.

2. No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, en los dos años previos a la presentación de la propuesta.

3. Que no he sido condenado por delitos concursales, según la nueva ley de quiebras (art. 401, ley 20.720), dentro de los dos años anteriores al momento de presentar la oferta, formular la propuesta o suscribir el contrato.

4. Que no he sido condenado por las conductas previstas en la letra a) del artículo 3º del decreto ley N°211, de 1973, con la pena de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como tampoco tiene la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del decreto ley N°211, de 1973.

Oferente : Nombre Representante Legal :
Rut Representante Legal :
Firma Representante Legal :

Fecha : FONASA se reserva el derecho de verificar todos los antecedentes presentados

ANEXO N ° 3 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE ACREDITANDO VERACIDAD DE LA OFERTA LICITACIÓN PÚBLICA DE PRODUCCIÓN CÁPSULAS VIDEO POST PARA REDES SOCIALES Y CANALES DIGITALES DEL FONDO NACIONAL DE SALUD

Señores: Fondo Nacional de Salud.

Presente.

El firmante, en su calidad de Oferente o de representante legal del Oferente, (nombre razón social de la empresa), RUT, de la licitación pública, declara bajo juramento que la información entregada en la oferta por concepto de la presente propuesta, así como los antecedentes de respaldo de la misma, son veraces, se ajustan a las condiciones de entrega del servicio licitado y cumplen con todos los reglamentos y estatutos establecidos para la prestación de los servicios incluidos dentro de esta licitación y que son presentados como parte de la oferta de mi representada.

Nombre oferente Nombre Representante legal o Apoderado de la UTP

Rut del Representante Legal o Apoderado de la UTP

Firma Representante Legal o Apoderado de la UTP

Fecha

FONASA se reserva el derecho de verificar todos los antecedentes presentados.

ANEXO N° 3-A IDENTIFICACION DEL OFERENTE LICITACIÓN PÚBLICA DE PRODUCCIÓN CÁPSULAS VIDEO POST PARA REDES SOCIALES Y CANALES DIGITALES DEL FONDO NACIONAL DE SALUD

a) DATOS DEL OFERENTE	
RUT	
NOMBRE RAZON SOCIAL	
NOMBRE FANTASIA	
DIRECCION COMERCIAL	
COMUNA	
FONO FIJO	
CORREO ELECTRONICO	

b) DATOS REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO DE LA UTP	
NOMBRE	
RUT	
CORREO ELECTRONICO	

c) DATOS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	
NOMBRE	
RUT	
FONO FIJO	
FONO CELULAR	
CORREO ELECTRONICO	
DIRECCION	

Nombre oferente	
Nombre Representante legal o Apoderado de la UTP	
Rut del Representante Legal o Apoderado de la UTP	
Firma Representante Legal o Apoderado de la UTP	
Fecha	

ANEXO N° 4

CALENDARIO GENERAL

LICITACIÓN PÚBLICA “DE PRODUCCIÓN CÁPSULAS VIDEO POST PARA REDES SOCIALES Y CANALES DIGITALES DEL FONDO NACIONAL DE SALUD

”

FECHA (*)	HORARIO	ACTIVIDAD
1er día de publicación de las bases en el mercado público.	A partir de las 17:00 Hrs.	Publicación del llamado a licitación y calendario en el sitio www.mercadopublico.cl
Entre los días 2 y 4 corridos posteriores al día de la publicación de las bases en el mercado público	De 9:00 a 17:00 horas	Formulación de consultas y/o aclaraciones por escrito por parte de los participantes, a través del Portal www.mercadopublico.cl .
6 días corridos posteriores a la publicación de las bases en mercado público	Desde las 17:00 horas	Emisión y publicación de respuestas a consultas y aclaraciones efectuadas por los oferentes en el portal www.mercadopublico.cl
Hasta el día 10 corridos posteriores a la publicación de las bases en mercado público	Hasta las 16:00 Hrs.	Presentación y Recepción de las propuestas en el portal www.mercadopublico.cl . Las ofertas no ingresadas en el portal, no se considerarán válidas
Hasta el día 10 corridos posteriores a la publicación de las bases en mercado público.	Hasta las 16:00 horas	Recepción de antecedentes
10 días corridos posteriores a la publicación de las bases en mercado público	A partir de las 16:05 Hrs.	Apertura electrónica de las ofertas , validando los antecedentes incorporados por los oferentes en dicho portal.
Entre el 11° y 15° día corrido posterior al día de la publicación de las bases en mercado público.		Evaluación de las Ofertas. La comisión evaluadora realizará el análisis de las propuestas técnicas, económicas y antecedentes administrativos, de acuerdo a los criterios y procedimientos definidos.
18 días corridos posteriores al término de la evaluación	A partir de las 17:00 horas	Adjudicación/Desierta: Notificación del resultado de la

de las ofertas		adjudicación de la licitación, mediante la publicación de la resolución que la adjudique o declare desierta.
Consideraciones		Si el día de la actividad señalada, corresponde a fin de semana o feriado, se traslada al día hábil siguiente.

ANEXO N° 5

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

LICITACIÓN PÚBLICA DE SERVICIO DE DE PRODUCCIÓN CÁPSULAS VIDEO POST PARA REDES SOCIALES Y CANALES DIGITALES DEL FONDO NACIONAL DE SALUD

OFERTA POR CANTIDADES

Total de Minutos	Total de Videos (Equivalente de Minutos en Videos)	Precio x Video (x Unidad; duración base 1 min) (\$), IVA incluido
_____ Min.	_____ Videos	\$

Servicio licitado	PRECIO TOTAL (\$), IVA incluido
"SERVICIO DE PRODUCCIÓN CÁPSULAS VIDEO POST PARA REDES SOCIALES Y CANALES DIGITALES DEL FONDO NACIONAL DE SALUD"	\$

Identificación del Oferente:

Oferente	
Nombre persona natural o nombre Representante Legal	
Firma	
Fecha	

ANEXO N° 6

**ENTREGA DE MUESTRA
LICITACIÓN PÚBLICA DE SERVICIO DE DE PRODUCCIÓN CÁPSULAS VIDEO POST PARA REDES SOCIALES Y CANALES DIGITALES DEL FONDO NACIONAL DE SALU**

ENTREGA DE MUESTRAS:

Indicar material audiovisual entregado, según numeral 2, letra 7C, Condiciones Técnicas de las Bases Administrativas.

Entrega muestras** en Pendrive	Sí _____	No _____
---------------------------------------	----------	----------

Muestras**	Marcar con X	Indicar cantidad de piezas (5; 4; 3; 2; 1; 0)
Presenta todas las piezas audiovisuales		
Presenta menos piezas audiovisuales		
No presenta piezas audiovisuales		

Identificación del Oferente:

Oferente	
Nombre persona natural o nombre Representante Legal	
Firma	
Fecha	

ANEXO N° 7

PLAZO

LICITACIÓN PÚBLICA DE DE PRODUCCIÓN CÁPSULAS VIDEO POST PARA REDES SOCIALES Y CANALES DIGITALES DEL FONDO NACIONAL DE SALUD

Por medio del presente documento, el proveedor oferente _____ Indica que: El material audiovisual requerido en cada Solicitud de Pedido (SP), será entregado en un plazo de hasta _____ días hábiles (Lun a Vie)

Identificación del Oferente:

Oferente	
Nombre persona natural o nombre Representante Legal	
Firma	
Fecha	

En caso que el material recibido presente observaciones, correcciones-ediciones a realizar, el proveedor oferente se compromete a

ejecutarlas en un plazo de hasta _____ horas/días hábiles (Lun a Vie).

ANEXO N° 8
SOLICITUD DE PEDIDO

LICITACION PUBLICA.

“SERVICIO DE PRODUCCIÓN CÁPSULAS VIDEO POST PARA REDES SOCIALES Y CANALES DIGITALES DEL FONDO NACIONAL DE SALUD”

Material solicitado (Tema; especificaciones; características)	Valor (\$) x unidad con IVA	Cantidad requerida (unidades)	Valor Total (\$) del material con IVA
a)			
b)			
c)			
...)			

Oferente	
Nombre persona natural o nombre Representante Legal	
Firma	
Fecha	

2. Llámese a Licitación Pública de “ SERVICIO DE DE PRODUCCIÓN CÁPSULAS VIDEO POST PARA REDES SOCIALES Y CANALES DIGITALES DEL FONDO NACIONAL DE SALUD”.

3. Publíquese este documento, correspondiente a las Bases Administrativas y Técnicas y sus Anexos en el sitio mercadopublico.cl.

4. Remítase copia de esta resolución al Administrador Institucional del Lobby, en particular a lo referido a la Comisión Evaluadora de Oferta señalado en el 12.1 de las presentes bases.

5. Publíquese en el sistema Lobby los integrantes de esta comisión evaluadora, mientras dure la licitación, periodo comprendido desde la publicación de esta resolución en el sistema www.mercadopublico.cl y hasta la fecha de adjudicación.

6. Comuníquese a los miembros de la Comisión Evaluadora de ofertas que, en el marco de la Ley Lobby, pasan a ser sujetos pasivos

"Por orden del Director"



**CAROLINA TURRA VASQUEZ
JEFE(A) SUBROGANTE
DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN**

CTV / JTE / CBG / LLP / ega

DISTRIBUCIÓN:

DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
SUBDPTO. OFICINA DE PARTES

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

z0siZWPB

Código de Verificación

